



SELO CUARTO, CVA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS.

que Existe tan Elevado motivo conforme a dulcísima
amor y Venoracion a los Señores, teniendo acordado
en el Cavildo antecedente con igual objeto que
Su Cavallero Comisario en Propio forma con
representacion para el Supremo Consejo impetran
do permiso para gastar lo necesario en dichas funci-
ones y Reposicion y demas que se requirieren, como
en otras ocasiones, y no de tanos intereses de la Verifi-
cacion, teniendo presente la Real Orden expedida por
Su Magestad en 9 de Agosto de 1764 a los Gobernadores
de Nueva España facultados de lo Intendente de
dichas Provincias en quanto al dano a Propio
y Arrendo Revuelve que dicho recurso se peticione
por medio de la Direccion de este Governador Intendente
aquien se le representara lo conveniente en el
caso con inclusion de la de la Superioridad de
dicho Consejo, y afin de que se sirva de Sirva darle el
Curso Correspondiente con el influxo y apoyo que
va de si causa tan legitima, y como la persona y
sus circunstancias, y costumbres, nombrar como
quiero. Queda que con el S. Governador de
Peru, y de acuerdo con su Sirva

